



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



Sucre, 25 de noviembre de 2021.

Señor:

Diputado Freddy Mamani

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.



REF.: REMITO PROYECTO DE LEY DE APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE DE LA EX ESTACIÓN DE FERROCARRILES DE EL TEJAR DE LA CIUDAD DE SUCRE A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

De mi consideración:

PL 042-21

La diputada que suscribe la presente, dando cumplimiento a mis atribuciones constitucionales, con todo respeto expongo bajo el siguiente argumento:

En el marco de la potestad conferida por el art. 162.I.1 de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. 158.I.3, que nos otorga la facultad de proponer iniciativas legislativas ciudadanas ante la Asamblea Legislativa Plurinacional; remito el PROYECTO DE LEY DE APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE DE LA EX ESTACIÓN DE FERROCARRILES DE EL TEJAR DE LA CIUDAD DE SUCRE A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Josefina Maturano Trigo
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY

LEY DE APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE DE LA EX ESTACIÓN DE FERROCARRILES DE EL TEJAR DE LA CIUDAD DE SUCRE A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El sector turístico en Bolivia es la tercera gran industria del país, genera cerca de 399 mil empleos directos que representa el 10,5% del empleo nacional, los ingresos económicos que aporta se estiman en 15.400 Millones Bs. La actividad turística del país, de acuerdo a datos oficiales del INE, registró un volumen histórico de ingresos superiores a \$us. 815 millones para la gestión 2019 y según estudios se proyecta una pérdida superior al 1.000 millón de Dólares para el PIB nacional de esta gestión por el impacto negativo del Covid-19. Durante la gestión 2019, nuestra ciudad recibió 52.553 visitantes extranjeros superando registros anteriores.

En el municipio de Sucre el turismo genera ingresos económicos de vital importancia para el desarrollo local, Sucre ocupa el cuarto lugar en la lista de ciudades capitales receptoras de turistas nacionales y el sexto lugar en turistas extranjeros en Bolivia. En los últimos diez años el flujo turístico se ha duplicado de 599.262 turistas en 2009 a 1.141.860 turistas en 2018.

El flujo turístico en Sucre en 2018 dejó aproximadamente 30 millones de \$us. en ingresos económicos, sin embargo se registró una pérdida económica de 200.000 \$us (1.392.000 millones de bolivianos, de acuerdo a la Federación de Empresarios Privados de Chuquisaca), al verse el turismo afectado por el paro cívico en rechazo a la promulgación de la Ley de Límites y el pago de regalías sobre el reservorio Incahuasi. Desde entonces la recuperación económica del sector ha sido difícil, pues las subsiguientes crisis sociopolíticas del país han sido negativas para el turismo en general.

En la gestión 2019, la actividad turística en general ha recibido un revés que ha reducido hasta un 50% o menos la actividad productiva durante la crisis sociopolítica de octubre y la paralización de las actividades económico-productivas del



CÁMARA DE DIPUTADOS



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

país, durante el tiempo que duró el conflicto, el turismo se ha paralizado y se ha sumido en una mayor crisis e incertidumbre.

En la gestión 2020, el turismo fue uno de los sectores productivos estratégicos del país que más se vio afectado por el COVID-19; su recuperación a corto y mediano plazo requiere de políticas e intervención pública urgentes, de manera que se mitiguen los efectos que fueron provocados por la paralización de actividades debido a la pandemia.

Siendo que la pandemia del Covid-19 ha profundizado las pérdidas económicas del sector, esto a nivel del municipio de Sucre ha sido devastador, pues durante el primer trimestre del 2020 el flujo turístico en el municipio se redujo hasta en un 80% por las medidas preventivas en contra del Covid-19, con una pérdida mensual de 2 millones de \$us. A la fecha se estima que se han dejado de percibir 18 millones de \$us. de ingresos económicos que genera la actividad turística en el municipio, registrándose pérdidas y recisiones masivas de fuentes laborales, cambios de rubro e inseguridad financiera.

Datos relevados por la Dirección de Turismo sobre el Impacto del Covid-19 en el sector turístico, han permitido estimar que en promedio el 91% de emprendimientos turísticos del municipio de Sucre son MiPYMES (micros, pequeñas y medianas empresas) que generan entre 2 a 15 empleos directos y un 89 % de prestadores de servicios turísticos (hoteles, agencias, guías, museos, gastronomía, transporte, servicios educativos, entre otros) se dedican exclusivamente a esta actividad, que es fuente de ingresos familiares.

El fenómeno de la pandemia hace necesario resaltar la necesidad y urgencia de adaptarnos rápidamente al contexto para reactivar gradualmente el turismo por tratarse de un sector estratégico para la generación de ingresos económicos y empleos para el municipio de Sucre.

Sucre cuenta con una importante cantidad de atractivos turísticos y emprendimientos hoteleros, gastronómicos, agencias y operadoras de turismo, museos y sitios patrimoniales, profesionales en turismo y otros servicios conexos, que hacen en conjunto la fuerza motriz de crecimiento económico local, se constituyen en un sector estratégico para





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

el desarrollo de la ciudad y se encuentra en situación de vulnerabilidad, requiere de incentivos y apoyo para encarar una progresiva y gradual reactivación económica.

En este entendido y al haberse hasta la fecha levantado muchas de las medidas de restricción como la cuarentena rígida, cuarenta parcial, restricciones en viajes locales, nacionales e internacionales, eventos sociales, etc., nos encontramos en una situación óptima de contribuir a la Reactivación económica del Sector turístico, impulsando al incremento del flujo turístico hacia nuestro municipio, y esto solo se logrará fortaleciendo la promoción, la difusión, el posicionamiento del destino turístico Sucre.

CONSIDERANDO:

El turismo es una de las principales actividades económicas del municipio de Sucre, es un mecanismo esencial de lucha contra la pobreza y es un instrumento clave en el desarrollo sostenible debido a su capacidad de crear riqueza económica y social de forma más rápida que otros sectores, mejorando la calidad de vida de la población a través de la generación de empleo.

Tradicionalmente la ciudad de Sucre tuvo como atractivo principal su patrimonio arquitectónico, la ciudad misma, se ha constituido en un elemento de atracción, reforzado por la declaración de Patrimonio Cultural de la Humanidad otorgada por la UNESCO el año 1991, esto permitió que este patrimonio se constituya en uno de los principales productos y se lo oferte al mercado turístico.

Por ésta misma época, elementos destacados del grupo étnico descendiente de los Yamparas, fueron puestos en valor y potenciados con el traslado y concentración a su centro poblado de uno de los eventos más relevantes de esta cultura: el Pujllay, evento que concitó la atracción por muchos años, pero que luego tuvo un descenso por falta de políticas que permitieran su sostenibilidad.

Posteriormente el rescate y difusión de los trabajos textiles de las zona Jalq'a, generó la estructuración de un nuevo producto que permitió la diversificación y complementación de la oferta turística en el Municipio de Sucre.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Sin embargo, la actividad turística aún sigue concentrada en la ciudad, aunque como se mencionó, se han hecho esfuerzos, para que esta actividad beneficie al Distrito 8 o región Jalq'a.

En los últimos años, el descubrimiento de huellas de dinosaurios en la cantera de Cal Orck'o, la construcción de un parque denominado Cretácico, también permitió incorporar este nuevo producto, bastante exitoso en el segmento nacional.

Sin embargo debido a la creciente competencia de destinos turísticos en Bolivia, se considera vital implementar nuevos atractivos que vayan a fortalecer la oferta turística del Municipio de Sucre, es por tal razón que se viene impulsando diferentes planes, programas y proyectos turísticos.

Es así que por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se pretende ejecutar el proyecto de **"Implementación del Museo Ferroviario"**, el cual se pretende sea constituido en los predios de la Ex Estación de Ferrocarriles de "El Tejar", y de manera primordial con los bienes históricos que lo componen, propuesta que se desarrolla en función al potencial turístico que implica para el municipio y el impacto económico y de desarrollo que esto conlleva, tomando en cuenta el valor histórico que representa para el municipio y el estado Plurinacional de Bolivia.

Antecedentes Históricos (Ferrocarril Potosí - Sucre)

Los Recursos provenientes de la venta de la línea Guaqui - La Paz fueron la base de la construcción del ferrocarril Potosí - Sucre. Por Ley de 3 de febrero de 1910, se dispuso arbitrar fondos para la obra y se depositó los recursos de la venta a la cuenta de un comité Impulsor que se creó a comienzos de ese año con el objeto de manejar el movimiento financiero de la construcción.

En 1914 el Gobierno autorizó al ingeniero Winfred León Milner el estudio definitivo de la línea y en noviembre de 1915 convocó al concurso de propuestas. Hasta mediados de 1916 ninguna empresa se interesó en la obra y por D.S. del 01 de agosto se resolvió adjudicar la construcción al Estado con la contratación de un crédito de 7 millones de bolivianos. Los trabajos se iniciaron a finales de aquel año bajo la dirección de Milner y llegaron a la población de Betanzos en 1920 (50





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

km), alcanzando el río Pilcomayo en 1924 con una extensión de 126 Km. Cabe resaltar que en 1922 se destinó parte del empréstito Stiffel Nocolaus para continuar la obra.

Por R.S. del 21 de marzo de 1925 se entregó la construcción a la compañía The Antofagasta (chili) and Bolivia Railway CO. Ltd. Ante el agotamiento de los recursos proporcionados por el Banco Central de Bolivia, la compañía inglesa colocó a disposición del gobierno (£) 25.000 para evitar la paralización de los trabajos. Por su parte en 1927 el gobierno obtuvo un empréstito de \$us 4.300.000 de Dillon -Read con destino exclusivo a la obra. Esto derivó a la firma de un nuevo contrato, donde se fijó el plazo de 24 meses para concluir el enriellado del tramo km 128-estación de Sucre. Las obras no avanzaron de forma regular y el banco Central de Bolivia tuvo que conceder dos créditos adicionales en diciembre de 1929, Bs. 1.500.000 para llegar a Yotala y en agosto de 1930 Bs. 2.700.000 para terminar la obra. No obstante en marzo de 1931 la compañía inglesa suspendió los trabajos por falta de fondos y en junio de 1933 el gobierno liquidó el contrato.

Una comisión recetora concluyó la construcción hasta la estación El Tejar y por D.S. del 20 de abril de 1934 se entregó la explotación de la ferrovía a la administración fiscal. La comisión estableció provisionalmente la circulación de un tráfico liviano y encomendó a la nueva gestión los trabajos de complementación y la adquisición de equipos en marzo de 1935 la atención del servicio comenzó con el alquiler de locomotoras y carros de carga del FC Machacamarca - Uncía, pero la línea tuvo problemas permanentes por su recorrido accidentado por lo que se llegó a prestar solamente un servicio de pasajeros a través de autocarriles. El 1943 se adquirieron dos autocarriles usados del FC Cochabamba - Santa Cruz y dos autocarriles aerodinámicos de la firma inglesa Differential Steel Car Company.

En fin la longitud de la línea fue de 175 Km. Y el costo de su construcción alcanzaba aproximadamente (£) 2.771.009. (Libras esterlinas).

OBJETIVO GENERAL

Restauración los predios de la ex estación ferroviaria El Tejar para la implementación del Museo Ferroviario como nueva oferta turística para el municipio de Sucre con el fin de rescatar, clasificar, registrar y difundir los bienes históricos y patrimoniales que se encuentran en el lugar.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ALCANCE

La implementación del Museo Ferroviario el "Tejar" nos permitirá contar con un nuevo atractivo turístico, esto a la vez diversificará la oferta turística al municipio de Sucre, permitiendo rescatar elementos históricos que se encuentran en los predios en un proceso de deterioro, nos permitirá restaurar y preservar la edificación, piezas ferroviarias y convertirlas en atracción turística donde visitantes extranjeros, nacionales y locales podrán apreciarlo, de la misma manera al contar con el museo ferroviario se impulsará el desarrollo económico ya que se generaría fuentes de empleo e ingresos económicos para las familias del barrio y el rubro del turismo.

En tal sentido con el proyecto que contempla el diseño del museo en las áreas de administración, exposición y servicios. Además de una propuesta para la temática de exposición en las salas.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto del Museo Ferroviario "El Tejar", nace por la necesidad de contar con un nuevo atractivo turístico para el municipio de Sucre, el cual cuente con la infraestructura adecuada para realizar actividades concernientes al rescate, preservación, cuidado y catalogación de los bienes muebles existentes en el lugar.

Los visitantes al Museo de Sitio, podrán contar con los ambientes necesarios para una agradable visita, quienes podrán apreciar las colecciones locomotoras, auto carriles, piezas de trenes, áreas de fundición de repuestos, sala fotográfica, y diferentes elementos ferroviarios. Comprende de las siguientes áreas:

- a) Área de administración
- b) Área de exposición
- c) Área de recreación
- d) Área de transporte ferrobús
- e) Área de exposición exterior
- f) Área de servicio
- g) Área de apoyo

POBLACION BENEFICIADA

La población beneficiaria directa es la ciudad de Sucre, así mismo diferentes actores del turismo





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

- a) Turistas Extranjeros
- b) Turistas Nacionales
- c) Usuarios locales como:
 - Particulares
 - Delegaciones estudiantiles

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL MUSEO FERRIBUARIO EL TEJAR.

El museo ferroviario es una iniciativa de la Dirección Municipal de Turismo del G.A.M.S. que luego de realizar inspecciones al lugar evidenciando un potencial turístico dormido, se verificó el estado avanzado de deterioro donde se llegó a la conclusión de intervenir de manera inmediata, acordándose llevar adelante el proceso de rescate, restauración y re funcionalización para convertirlo en un museo ferroviario con características acordes a los hechos históricos.

Localización: la propuesta de "Implementación del Museo Ferroviario" se encuentra en un lugar estratégico y privilegiado ya que en sus proximidades existen atractivos importantes, tal es el caso de la existencia del Palacio de la Florida, el castillo de la Glorita, Cementerio General de Sucre, así mismo es de fácil acceso debido a que se encuentra sobre la Av. Chuquisaca que es la principal vía de salida e ingreso a la ciudad de Sucre y que conecta con la ciudad de Potosí.

País: Bolivia

Departamento: Chuquisaca

Provincia: Oropeza

Municipio: Sucre

Distrito: 4

Barrio o Zona: El tejtar

ACCESO AL MUSEO





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

El museo Ferroviario el Tejar se encuentra a 3 km. del centro de la ciudad en el sector el Tejar distrito 4 del municipio de Sucre, el principal acceso al museo es a través de la avenida Chuquisaca carretera salida a Potosí (frente al Regimiento Militar R2 Sucre)



Coordenadas del terreno

Latitud: -19.0590322

Longitud: -65.2735296

PATRIMONIO FERROVARIO EN SUCRE

La aparición de modernos medios de transporte y carga de la era moderna trajo como consecuencia el abandono de numerosos predios ferroviarios y estaciones que entraron en una pendiente de deterioro. El patrimonio heredado, a pesar de ser muy importante por su valor histórico y cultural, hoy se encuentra en desuso y en el olvido. Es por esto que el Municipio de Sucre preocupados por el rescate y la conservación del patrimonio busca mecanismos de conservación y acciones de restauración, para dar nuevos usos, como los museísticos, educativos y turísticos.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

En el Municipio de Sucre se encuentra la estación Ferroviaria "El Tejar" que guarda en sus galpones locomotoras a vapor, petróleo y diésel, así mismo carros, autos, dos ferrobuses y la maestranza donde se encuentra maquinarias y piezas de un gran valor turístico patrimonial. Mismos se encuentran en mal estado y en proceso de deterioro, los galpones se caen a pedazos y no existe mantenimiento, tal como se muestra en alguna de las imágenes descritas a continuación:

Fachada principal de los galpones



Locomotora a Vapor Expuesta a la Intemperie

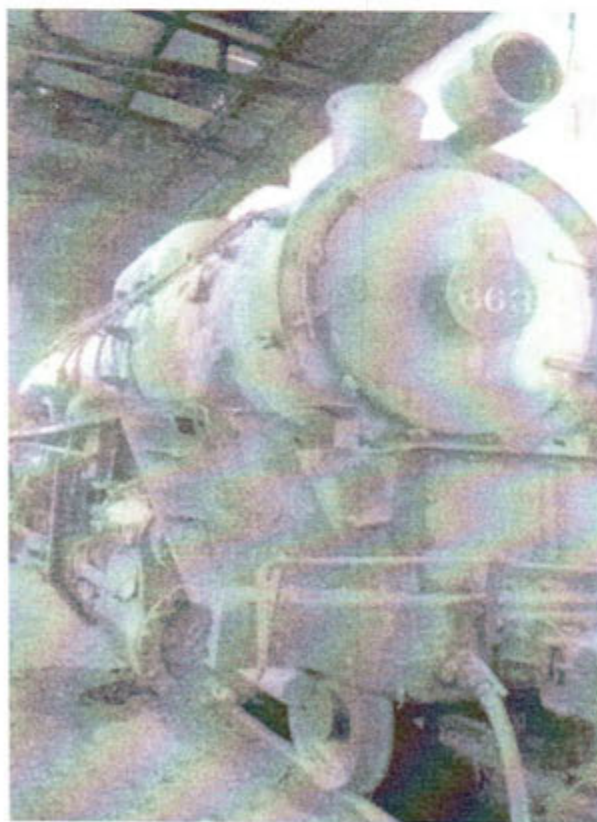




ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



Locomotora a vapor Galpón 2

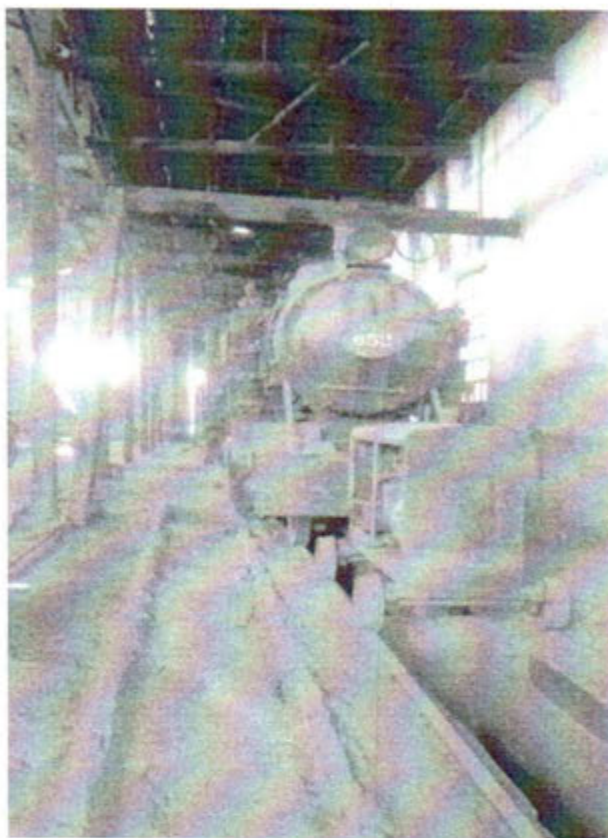


Locomotora a Vapor





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



Auto Riel





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Ferrobús



Para alcanzar el objetivo trazado en cuanto a la implementación del "Museo Ferroviario de El Tejar", se ha visto por conveniente, que previamente se deberá gestionar ante la Asamblea Legislativa Plurinacional conforme a la atribución establecida en el inciso 13 párrafo I del Artículo 158 la Constitución Política del Estado, se Apruebe la Transferencia a título gratuito de la Ex Estación de "El Tejar" y los bienes que la componen en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con el objeto de que se faculte y viabilice que por parte de dicha entidad territorial autónoma se pueda realizar inversiones de restauración, musealización y sobre todo con el objeto de preservar dicho inmueble y los bienes patrimoniales que lo componen, asimismo se pueda difundir y promocionar los mismos como un importante atractivo turístico del Municipio de Sucre y del país en general.

Dicho museo se convertirá en el único museo ferroviario de la ciudad, coadyuvará a la diversificación de la oferta turística municipal, el rescate, la preservación patrimonial, y fortalecimiento de la actividad turística en nuestra región.

Implementación de la ruta del ferrobús turístico:

Paralelamente y como un complemento de la implementación del Museo Ferroviario del El Tejar, se pretende incorporar un ferrobús para que realice el traslado de turistas que quieran visitar el Palacio de la Florida y de esta manera contar con





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

un medio de transporte alternativo que esté acorde a los hechos históricos suscitados, para lo cual se plantea como un interesante recorrido turístico el que se detalla a continuación:

Ruta: Ex estación Aniceto Arce - Ciclovia - Estación de trenes El Tejar - Palacio de la Florida.



CONSIDERANDO:





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Que, el Artículo 98 de la Constitución Política del Estado, establece que: "I. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones. II. El Estado asumirá como fortaleza la existencia de culturas indígena originario campesinas, depositarias de saberes, conocimientos, valores, espiritualidades y cosmovisiones. III. Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país. Concordante con lo establecido en su Artículo 99, que establece que: "I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción. II.- El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la Ley". III.- La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la Ley."

Que, el Artículo 158 párrafo I numeral 13 de la Constitución Política del Estado, establece como atribución de la Asamblea Legislativa Plurinacional: "Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado".

Que, el Art. 298 párrafo II de la Constitución Política del Estado, establece como competencias exclusivas del nivel central del Estado: "Numeral 25. "Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado"; Numeral 37. Políticas generales de turismo".

Por su parte el Artículo 302 de la norma fundamental establece que: I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Numeral 4. "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal. Numeral 17. Políticas de turismo local.

Que, el Artículo 86 párrafos párrafo I de la Ley N° 031 "Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bólvarez", establece que: De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 25 del Párrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas:



CÁMARA DE DIPUTADOS



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

2. Definir políticas estatales para la protección, conservación, promoción, recuperación, defensa, enajenación, traslado, destrucción, lucha, preservación o resguardo de yacimientos, monumentos o bienes arqueológicos, y control del patrimonio cultural material e inmaterial de interés general y sitios y actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, así como las políticas culturales para la descolonización, investigación, difusión y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas e idiomas oficiales del Estado Plurinacional.

3. Definir, supervisar y financiar la creación de Áreas de Preservación y Protección Estatal.

4. Control del cumplimiento de normas de conservación y custodia del patrimonio histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, religioso, etnográfico y documental.

Por su parte el párrafo III de dicha norma legal, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos: 1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.

Que, el Artículo 95 párrafo I de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", establece que: "De acuerdo a la competencia del Numeral 37 del Párrafo II, Artículo 298, de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas: "Promover y fomentar los emprendimientos de las comunidades indígena originario campesinas y organizaciones de la sociedad civil, para que desarrollen actividades turísticas en coordinación con las instancias correspondientes. Por su parte el párrafo III de dicha norma legal, establece que: "De acuerdo a la competencia del Numeral 17, Párrafo I, del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas:

2. Formular políticas de turismo local.

3. Realizar inversiones en infraestructura pública de apoyo al turismo.

5. Establecer y ejecutar programas y proyectos que promuevan emprendimientos turísticos comunitarios.

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 530 de fecha 23 de mayo de 2014, "Ley de Patrimonio Cultural Boliviano", establece que: "La presente Ley tiene por objeto normar y definir políticas



CÁMARA DE DIPUTADOS



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

públicas que regulen la clasificación, registro, restitución, repatriación, protección, conservación, restauración, difusión, defensa, propiedad, custodia, gestión, proceso de declaratorias y salvaguardia del Patrimonio Cultural Boliviano".

Que, el Artículo 5 (Patrimonio Cultural Boliviano) de la Ley N° 530, establece que: "El Patrimonio Cultural Boliviano, es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional Bolivia y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, dicha norma legal en su Artículo 6 (CLASIFICACIÓN), establece que: "El Patrimonio Cultural Boliviano, se clasifica en: Patrimonio Cultural Inmaterial y Patrimonio Cultural Material". Estableciendo el Artículo 10 de dicha norma legal, con relación al Patrimonio Cultural Material Inmueble, que:

I. Son bienes culturales materiales inamovibles, y son expresiones o testimonios de la cultura o de la naturaleza, que poseen un valor arquitectónico, histórico, ancestral, arqueológico, paleontológico, natural, científico, artístico, estético, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, paisajístico, folklórico, comunitario, social, productivo y tecnológico.

Por su parte el párrafo II del Artículo 10 de la Ley N° 530, modificado por el Artículo 2 párrafo II de la Ley N° 1220 de fecha 30 de agosto de 2019, establece que:

II. Comprende de manera enunciativa y no limitativa:

Edificaciones.

Monumentos.

Conjuntos.

Sitios.

Paisajes Culturales.

Lugares Sagrados.

Que, la Ley N° 530 en su artículo 24, establece que pese a estar determinado que la Gestión del patrimonio cultural boliviano esté establecida bajo un modelo descentralizado



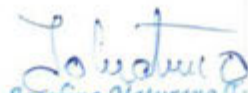
CÁMARA DE DIPUTADOS



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

conforme y en concordancia al régimen autonómico establecido por la Constitución, no se debe dejar de lado los niveles de coordinación entre los actores del gobierno en sus diferentes niveles, con la participación y control social correspondiente, constituyéndose la Instancia Nacional en el órgano rector del Patrimonio Cultural Boliviano.

Que, al efecto en su artículo 30, esta Ley establece, la necesidad de elaboración y aprobación de planes de gestión específicos, definiéndolos como los instrumentos más adecuados para la gestión de bienes patrimoniales, que además se constituyen en herramientas de coordinación, en los que se establecen los criterios de administración, acciones, procesos, procedimientos, metodologías y actividades requeridas para la gestión del patrimonio.


Josefina Maturano
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

PL 042-21

**LEY DE APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL
INMUEBLE DE LA EX ESTACIÓN DE FERROCARRILES DE EL TEJAR DE LA
CIUDAD DE SUCRE A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SUCRE**

ARTÍCULO ÚNICO. De conformidad con el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia, a título gratuito, del bien inmueble ex Estación de El Tejar de la ciudad de Sucre, Municipio Sucre, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, de propiedad de la Empresa Nacional de Ferrocarriles del Estado – ENFE, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con destino exclusivo a la implementación del "Museo Ferroviario de Sucre".

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los días del mes de del año dos mil veintiuno.

Josefina Maturano Trigo
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS